Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de MAYO de 2017.

RESOLUCIÓN AGT N° 103 /2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, según texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP Nº 18/2009, el Expediente Administrativo MPT0018 6/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Publico posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante Nota de fecha 21 de abril de 2017, la agente Paula Sagel, Legajo Personal 4937, Jefa de Despacho de 1º, en la Asesoria Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nº 1, peticiono licencia por actividad científica o cultural con goce de haberes, para el periodo comprendido entre los días 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, por haber resultado acreedora de una Beca de la Comisión Fulbright otorgada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para llevar a cabo una Maestría en Derecho, y especializarse en estudios de género y pobreza en la Cardozo Law School en Nueva York, E.E.U.U.

Que en ese sentido, el Departamento de Relaciones Laborales tomó la intervención correspondiente, encuadrando la solicitud de marras en el artículo 57 Inc. a) del

Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP Nº 18/2009.

Que, en ese orden de ideas, el superior jerárquico de la agente prestó conformidad a la solicitud efectuada.

Que al respecto, el artículo 57 inc. a) del citado Reglamento establece que puede "*...El agente que cuente con una antigüedad en el poder Judicial CABA mayor a tres años, y que no tenga término definido para el ejercicio de su función, puede solicitar licencia extraordinaria con percepción de haberes a fin de desarrollar Actividad Científica o Cultural que resulten de interés para la función por un plazo de hasta de 2 años, siempre a juicio de la autoridad competente, no se afecte la debida prestación del servicio...*", extremos que se encuentran cumplidos en la presente.

Que, asimismo el citado artículo establece, que "*...Dentro de los tres (3) meses de su reincorporación debe informar acerca de los resultados obtenidos mediante la presentación de un informe final en el que se incluya proyecto de propuesta de mejoras. Asimismo y en forma mensual, mientras dure su licencia deberá presentar informe puntualizando de los avances de la capacitación como así también remitir material que sea de interés...*"

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo que concede licencia por actividad científica y/o cultural con goce de haberes a la agente Sagel, por el periodo comprendido entre los días 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018 inclusive.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE

Artículo 1.- Conceder licencia por actividad científica o cultural con goce de haberes a la agente Paula Sagel, Legajo Personal 4937, para el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018 inclusive, conforme lo establece el Artículo 57 inciso a) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP Nº 18/2009.

ASESORÍA GENERAL TUTELAR FOLIO 166

Artículo 2.- Hacer saber a la agente Paula Sagel que esta licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) deberá cursar materias que mantenga correlación con las incumbencias de este Ministerio Público Tutelar, b) a medida que desarrolle el Programa, deberá informar las materias elegidas, los avances de su capacitación mensualmente, y remitir todo el material que resulte de interés al Departamento de Relaciones Laborales.

Artículo 3.- Hacer saber a la agente Paula Sagel que deberá presentar el informe final dentro de los tres meses de su reincorporación, comprometiéndose a brindar capacitación gratuita dentro del ámbito del Poder Judicial en la proporción que fija la normativa aplicable.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a la interesada en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nº 1, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de programación Control y Presupuesto Contable, y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. Nº 103/17 Tº XVIII Fº 165-166 FECHA 18-05-17

CECILIA DE VILLAFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES